



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 995
RADICADO	05001 31 10 012 2023 00588 00
PROCESO	VERBAL SUMARIO
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho, por reparto, la presente demanda de Adjudicación judicial de Apoyos, promovida por el señor FABIO HERNÁNDEZ CARDONA frente al señor JESÚS ANTONIO ECHAVARRÍA GALLEGÓ.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

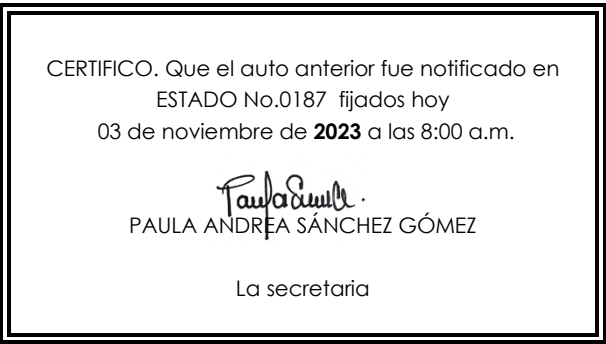
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda que por los trámites del proceso Verbal Sumario pretendió iniciar el señor FABIO HERNÁNDEZ CARDONA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



ODA

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deab26b9d94b94300d67c1ef406ddbabc919dbcf182dc9d7b61f547966b24f5**
Documento generado en 02/11/2023 04:00:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>